



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ART.13 RREQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EMPADRONAMIENTO PREDIAL CON TÍTULO DE PROPIEDAD DE PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE

SUB ALCALDIAS DISTRITOS
I, II, III, IV, VI, VII, LAVA LAVA
Y ALCALDIA CENTRAL

El Empadronamiento Predial con Título de Propiedad para personas Naturales y/o Jurídicas, será efectuado sobre la totalidad de la superficie registrada en Derechos Reales según Título de Propiedad, con los siguientes requisitos:

1. Memorial y/o carta dirigida al/la Alcalde (sa), Sub-Alcalde(sa) del Distrito Municipal, debidamente suscrita por el interesado.
2. Título de Propiedad Registrado en Derechos Reales con Nota Marginal y Folio Real actualizado cuya data de antigüedad no sea mayor a 1 año, en original y fotocopia con timbre de Bs. 15.- para el visto bueno del original.
3. En caso de no contar con Folio Real, adjuntar Testimonio registrado en Derechos Reales de Fojas y Partida en original y fotocopia con timbre de Bs. 15.- para su legalización y Certificación de Partida Literal. Si la Partida Literal consignaría notas de transferencia, deberá acompañarse Certificación de Notas de Venta con descripción precisa de las mismas. Estas certificaciones deberán ser presentados en original y tener una data no mayor a 90 días desde su emisión.
4. Plano de Lote Georreferenciado, elaborado por un profesional externo del área competente, que demuestre la ubicación exacta, colindancias, dimensiones, construcción existente, data de construcción y superficie del bien a empadronar, que deberá ser presentado impreso en papel bond y en formato digital (Shapefile SHP) en un ejemplar.
5. Formulario de Declaración Jurada CAT-EMP-01, que deberá ser suscrito por el propietario y el profesional externo del área competente, con respaldo fotográfico del Predio, construcciones, características de la vía y servicios básicos existentes, los mismos que serán tomados en cuenta si son accesibles en alguno de los frentes, aunque no exista conexión domiciliaria.
6. Fotocopia de cédula de identidad de los propietarios.
7. Fotocopia de N.I.T. (solo para personas Jurídicas si corresponde).
8. Poder de Representación Legal debidamente Legalizado por Notario de Fe Pública y fotocopia de cédula de identidad del apoderado. (solo para personas Jurídicas si corresponde).
9. Fotocopia de Escritura de Constitución de Persona Jurídica. (solo para personas Jurídicas si corresponde).
10. En caso de que el propietario actúe mediante apoderado, deberá acompañar Testimonio Poder original o fotocopia (debidamente legalizada por la notaría de Fe Pública), y fotocopia de cédula de identidad del apoderado.
11. Folder Administrativo Municipal, valores en caja más timbre de Bs. 15.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ACLARACIONES PARA CASOS ESPECIALES

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE

SUB ALCALDIAS DISTRITOS
I, II, III, IV, VI, VII, LAVA LAVA
Y ALCALDIA CENTRAL

1. En caso de contar con la minuta de transferencia de la venta total de la superficie, debidamente reconocida ante notario de fe pública u autoridad competente, siempre que la compra-venta comprenda la totalidad de la superficie establecida en el título de propiedad registrado en derechos reales y se encuentre comprendido dentro el área urbana del Municipio de Sacaba, se procederá a su empadronamiento, debiendo acompañar la respectiva minuta de transferencia con reconocimiento de firmas efectuado ante autoridad competente, y fotocopia de cédula de identidad del comprador y vendedor.
2. En caso de Sucesión Hereditaria, adjuntar Título de Propiedad Registrado en Derechos Reales del titular del causante, Testimonio de Declaratoria de Herederos (judicial o notarial) y cédula de identidad vigente del titular causante y de los herederos. En caso de no contar con la cédula de identidad del titular, se presentarán documentos equivalentes como Certificación de SEGIP, Certificado de Defunción, Certificado de Matrimonio y Certificado de Nacimiento.
3. En caso de Derecho Propietario adquirido por vía judicial (Sentencia Judicial Ejecutoriada y/o testimonio judicial) en proceso de usucapión, Ley de Regularización de Derecho Propietario N° 247, sus modificaciones posteriores u otro modo de adquirir la propiedad se presentará Testimonio Legalizado de la Sentencia y/o testimonio judicial, debidamente ejecutoriada expedida por autoridad competente.
4. En caso de existir errores en datos de identidad que no modifiquen o alteren la titularidad del propietario, se deberá presentar certificación de Segip para acreditar su identidad.
5. En caso de que la titularidad del inmueble la tuviesen 2 o más personas, cualquiera de estas podrá solicitar su respectivo Empadronamiento Predial, debiendo registrarse en el Sistema de Catastro y RUAT a todos los copropietarios.
6. Los Empadronamientos de predios con título de Derecho Propietario que figuren con superficie "0.00", previamente el propietario deberá acogerse al proceso de regularización de plano de lote, por la Dirección de Gestión Urbana y Territorial y Jefaturas de Urbanismo de las Sub Alcaldías, en coordinación con la unidad de Catastro Multifinalitario se consignará la superficie real física del predio según informe de levantamiento topográfico y declaraciones juradas que respalden y construcciones cuando corresponda.
7. Para fines impositivos, la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva, emplazada en un área de uso agrícola o mixta, deberá demostrar su uso efectivo de producción agrícola en un 50% de la superficie total como mínimo, a través de una certificación emitida por la Dirección de Desarrollo Productivo, incluyendo las construcciones que se encuentren en ellas, estos inmuebles estarán exentos del pago de impuestos.